



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2009.

En Entrena (La Rioja), siendo las 20:00 horas del día cinco de noviembre de dos mil nueve, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón y D. José Luis Ulecia Narro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, legalmente convocada al efecto. Excusa debidamente su asistencia D^a M^a Sagrario Ijalba Monge.

Asiste como Secretario D. Javier López Martínez.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 29 de octubre de 2009, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.-

Visto el Expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.

Vistos los informes obrantes en el expediente y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y de Secretaría-Intervención, teniendo en cuenta que la citada tasa se encuentra desequilibrada.

Teniendo en cuenta que es necesario el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes como se establece en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Previa deliberación, por unanimidad de los presentes, con el voto a favor tanto de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, como con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón y D. José Luis Ulecia Narro.

La Corporación acuerda:



Ayuntamiento de Entrena

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos:

ORDENANZA FISCAL Nº 4

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

FUNDAMENTO LEGAL

Art. 1. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Art. 2.1. Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

2. *Obligación de contribuir.-* La obligación de contribuir nace en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

3. *Sujeto pasivo.-* Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente.

BASES Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3. 1. Constituirá la base de la presente tasa, la naturaleza de los expedientes a tramitar y de los documentos a expedir.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de lo siguiente:

CONCEPTO		IMPORTE
I.	Escritos que den lugar a la incoación de expedientes.....	3,00 €
II.	Alteraciones en el Padrón de Habitantes (altas, bajas, modificaciones).....	3,00 €
III.	Certificaciones e Informes:	
	– Empadronamiento, conducta, convivencia, etc.....	3,00 €
	– De documentos o acuerdos municipales (folio).....	3,00 €
	– De fincas simples (folio o fracción).....	3,00 €
	– De fincas con linderos (folio o fracción).....	5,00 €
	– Relativas a servicios urbanísticos a instancia de parte.....	12,00 €
	– Por cada informe que se expida sobre características de terreno municipal, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.....	70,00 €
	– Por cada informe del técnico municipal en valoración de daños y otras peritaciones en terrenos municipales.....	70,00 €
IV.	Compulsa de documentos o datos.....	2,00 €
V.	Copia de documentos o datos:	
	– Fotocopia (folio o fracción).....	0,30 €
	– Fotocopia de libros (folio o fracción).....	0,50 €
	– Fotocopia de planos (folio o fracción).....	0,50 €
VI.	Expedientes Administrativos:	
	– Concesión de licencia ambiental municipal, con informes técnicos internos a efectos de la tramitación, y sectoriales de otras administraciones.....	150,00 €
	– Declaraciones de ruina de edificios.....	90,00 €
VII.	Concesiones y Licencias:	
	– Primera ocupación.....	30,00 €
	– Instalación de grúa desmontable.....	90,00 €
VIII.	Envío de fax (folio o fracción).....	0,50 €



Ayuntamiento de Entrena

IX.	Expediente de Licencia de Obra Menor (incluidos informes técnicos, sectoriales, expedientes, gestiones y notificaciones).....	15,00 €
X.	Expediente de Licencia de Obra Mayor. (incluidos informes técnicos, sectoriales, expedientes, gestiones y notificaciones).....	50,00 €
XI.	Solicitud de informes técnicos externos a efectos de la tramitación de expedientes de licencia ambiental, referidos a aspectos de competencia municipal, y sectoriales de otras administraciones.....	350,00 €

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Art. 4. 1. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- Estar incluidos en el Padrón de Beneficencia.

2. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las Tarifas.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Art. 5.1. El funcionario encargado del Registro General de entradas y salidas de documentos y comunicaciones de la Administración municipal, llevará cuenta y razón de todas las partidas del sello municipal que se le entreguen, y efectuará el ingreso y liquidaciones pertinentes que el Ayuntamiento acuerde.

2. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en las señaladas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Las cuotas se satisfarán mediante la estampación del sello municipal correspondiente, en las Oficinas Municipales en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente.

4. Los documentos recibidos a través de las oficinas señaladas en la Ley de Procedimiento Administrativo, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, mediante la aportación de los sellos municipales precisos, con el apercibimiento de que, transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

5. Los sellos serán inutilizados por el funcionario que reciba la solicitud del documento mediante la estampación de la fecha en que lo hiciera.

Art. 6. Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.

Art. 7. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 8. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, conforme se ordena el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 9. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de la referida Ordenanza Fiscal, durante treinta días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La



Ayuntamiento de Entrena

Rioja, a efectos de presentación por los interesados de las reclamaciones oportunas, y examinar el Expediente.

Tercero.- La Ordenanza modificada surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación íntegra, tras la exposición al público, publicándose íntegramente las ordenanzas a efectos de publicidad de acuerdo con el artículo 17.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación de Ordenanzas se entenderá elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Previo al inicio del tratamiento del siguiente punto del orden del día, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ausenta el concejal D. José Antonio Espinosa Pérez, por concurrir en dicho Corporativo deber de abstención, por tener interés directo en la modificación.

3.- ESCRITURA DE EJECUCIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO (LOCAL B DEL PORTAL F, DE PLAZA EL COSO), FACULTAR AL ALCALDE PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA.-

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento de Entrena en sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2006 acordó aprobar inicialmente el borrador de convenio urbanístico a formalizar con Construcciones Tomás Espinosa Castillo, S.L.

Considerando que dicho expediente se sometió a información pública por plazo de veinte días en el Boletín Oficial de La Rioja nº 94, de 15 de julio de 2006, constando en el acuerdo Plenario de 4 de julio de 2006 que en el caso de que en dicho periodo no se formule alegación alguna, el convenio se entenderá definitivamente aprobado, facultándose al Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Rodríguez, para su formalización, si procede.

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2006 se firmó el Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Ayuntamiento de Entrena y la sociedad Construcciones Tomás Espinosa Castillo, S.L. sobre la modificación de Planeamiento y Apertura de Pasaje y Calle peatonal en Plaza El Coso, núms. 10 y 11.

Atendido que el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en sesión celebrada el 5 de octubre de 2006, aprobó definitivamente la modificación puntual nº 5 del Plan General Municipal de Entrena. En el análisis de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Política Territorial consta que la modificación contribuye a descongestionar la zona mejorando notablemente la calidad de las viviendas proyectadas.

Visto que en el citado convenio urbanístico suscrito el 14 de noviembre de 2006, figura el compromiso de cesión gratuita al Ayuntamiento de Entrena del inmueble: Local F del portal B, con acceso desde la Calle San Blas, con una superficie total de 130,03 m², compuesta por 42,88 m² de planta baja y 87,15 m² en entreplanta. Dicho inmueble se cederá libre en pleno dominio y libre de cargas, una vez que el promotor de la edificación obtenga del Ayuntamiento de Entrena la licencia de primera ocupación.



Ayuntamiento de Entrena

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Entrena se comprometió, en el citado convenio urbanístico suscrito el 14 de noviembre de 2006, a resolver las cesiones correspondientes a viales en la Calle San Blas en todo el lindero con los solares números 10 y 11 de la Plaza El Coso, incluso la cesión de los espacios correspondiente a los edificios fuera de ordenación que figuran en la salida de la Calle San Blas con las dos callejas de acceso a la carretera de la forma que pueda realizarse la urbanización completa que les corresponde de la mitad de la calle San Blas en el tramo indicado.

Considerando que la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de julio de 2009, concedió la última licencia municipal de primera ocupación a los inmuebles sitos en Plaza El Coso, núms. 11 A y 11 B, requiriendo en el mismo acuerdo a la tramitación oportuna para la formalización de la cesión del Local F del Portal B, indicado en el apartado quinto.

Visto el Borrador de Escritura de Ejecución de Convenio Urbanístico preparada por la Notario con residencia en Cenicero D^a Susana Romeo Cortázar.

Previa deliberación, por unanimidad de los presentes, con la abstención indicada y con el voto a favor tanto de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. Martín López Corral, con el voto a favor asimismo de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón y D. José Luis Ulecia Narro, se acuerda:

Primero.- Aprobar la documentación tramitada, facultando al Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, tan ampliamente como sea necesario, para la firma de la correspondiente escritura pública y para cuantos actos se requieran para el cumplimiento de los citados acuerdos, para materializar la entrega del local al Ayuntamiento, así para cuantas firmas y gestiones se precisen para el cumplimiento del acuerdo.

4.- DECLARACIÓN CONTRA EL BLINDAJE DEL CONCIERTO ECONÓMICO VASCO.-

Tomó la palabra el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, indicando que: *“El Ayuntamiento de Entrena considera necesario trabajar por la efectiva igualdad de los españoles, que se quiere romper con el blindaje del Concierto Económico Vasco. El Gobierno de la Nación debe asegurar la igualdad de trato y oportunidades a los españoles, tiene que demostrar su utilidad y oponerse al blindaje del Concierto, porque consagra una desigualdad. Ahora es cuando el Gobierno tiene que demostrar para qué existe y su razón de ser. El Blindaje del Concierto Económico Vasco, supone un grave perjuicio para los intereses de los riojanos, así como un recorte en nuestras oportunidades que nos convertirá en ciudadanos de segunda. Se apela al Gobierno de la Nación para que tome las medidas necesarias. Al Presidente D. Pedro Sanz se le comunicará este acuerdo, para que tenga constancia de nuestro apoyo, que se suma al de otros muchos colectivos riojanos. Además, se le respaldará en cuantas iniciativas lidere para evitar el blindaje y en defensa de los derechos de nuestra Comunidad.*

Se insta a los diputados nacionales y al senador del P.S.O.E. de La Rioja, a que no atiendan el mandato de Zapatero y que no voten otra vez a favor del blindaje en el trámite parlamentario ya iniciado.

El Ayuntamiento de Entrena quiere manifestar que se respeta el concierto económico vasco, pero no se puede permitir que este asunto del blindaje pase desapercibido y, por ello, considera necesaria la implicación de todos los estamentos, colectivos y los propios riojanos contra esta aberración legislativa que ataca a la



Ayuntamiento de Entrena

Constitución. Que no se engañe a los riojanos hablando de reformas del Estatuto, porque la propia Constitución señala que los estatutos no podrán implicar privilegios económicos o sociales”.

A continuación tomó la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez indicando que: *“En el año 1993 un Presidente regional socialista José Ignacio Pérez Sáenz, emprendió la vía judicial para defender a La Rioja del abuso torticero y desleal de los instrumentos forales de las Diputaciones vascas y el Parlamento Foral Navarro. La deslealtad no era, ni es, el tener un sistema fiscal diferente, cuestión que nunca hemos negado los socialistas puesto que emana de la misma Constitución Española (por lo que consideramos una estrategia equivocada dejar que se pronunciará recientemente sobre ello el Tribunal de Luxemburgo), sino por emplearlo de forma inadecuada y agresiva.*

Al comienzo de los noventa, no ahora, lo que hacían las autoridades forales, especialmente de Álava y Navarra, era incitar, llamar y publicitar a las empresas riojanas, entre otras, para que se pasaran al otro lado del Ebro a cambio de suculentos incentivos fiscales. Fue por tanto, una estrategia de defensa de nuestra Comunidad, no un ataque al sistema del Concierto, la que emprendimos los socialistas desde el Gobierno de La Rioja. Aunque parezca contradictorio -y muchos vascos no lo han entendido todavía, en buena parte por la sobreactuación de Pedro Sanz- el fundamento de nuestra defensa estribaba en que se cumpliera la Ley del Concierto Vasco al pie de la letra, ya que existía un artículo que titulado Armonización fiscal, decía que en el País Vasco: “la presión fiscal no podía ser inferior a la del resto del Estado”.

Las sentencias del Tribunal Supremo empezaron a dar a La Rioja la razón por esa justificación. Íbamos bien. Hasta que en 1997 Arzalluz y Aznar deciden modificar la Ley del Concierto Vasco para impedir que La Rioja ganara los recursos que planteaba. Así de sencillo. Si se observa la actual Ley del Concierto Vasco se verá que la redacción del artículo 3, denominado todavía armonización fiscal ha cambiado y donde decía, “presión fiscal inferior”, ahora dice “presión fiscal equivalente”. Es decir: más o menos. Término suficientemente impreciso –no hace falta ser jurista- para complicar la sentencia a un Tribunal de Justicia y dificultar que prosperen nuestros recursos.

El PP de la Rioja consintió. Sanz enmudeció. Los diputados del PP en el Congreso votaron afirmativamente. El PSOE se opuso. Nadie habló de traidores a La Rioja... Luego en 1999 vino la retirada de más de 100 recursos por parte del PP de Aznar. Y el Gobierno de La Rioja calló. Bueno, dijo que el conflicto fiscal se acababa con el siglo XX. En el siglo XXI no habría ya problemas. Aznar lo había arreglado todo. El Sr. Sanz se calló y tampoco hubo entonces traidores a La Rioja... Recordando estas cosas, que el Presidente de la Comunidad, del PP, Sr Sanz haya dicho en relación a la actual Proposición de Ley del Parlamento Vasco en el Congreso de los Diputados y su toma en consideración (no su aprobación) que “la actitud del PSOE de La Rioja avergüenza y que a él si le hacen eso en su partido se va” entiendo sus palabras como propias de una persona que no recuerda lo que no quiere recordar, porque si tuviera razón, él estaría hace años en su casa por traidor a La Rioja en 1997 y en 1999.

La posición del PSOE de La Rioja ante la Proposición de Ley del Parlamento Vasco, incluido el Grupo Parlamentario Popular con su Presidente al frente, es contraria a que esa iniciativa tal como se ha presentado se apruebe y sin apuntarnos a los “circos mediáticos y teatreros de Sanz” seguimos estando donde siempre: con La Rioja, con los riojanos y con sus instituciones, y si esas instituciones llegaran a recurrir al Tribunal Constitucional, el PSOE de La Rioja lo apoyará con firmeza. Pese a esta



Ayuntamiento de Entrena

posición clara, contundente y coherente del PSOE de La Rioja, una posición que viene a mantener el único consenso político y social existente en nuestra Comunidad, el PP, lejos de valorarlo, intenta impedirlo. ¿Por qué?, porque en realidad les molesta que tengamos una actitud responsable con La Rioja y quieren alejarnos de ella. Porque en esta cuestión saben que en el coraje que tuvo el PSOE en el inicio de este camino el PP no estuvo o estuvo remiso. Y que sólo cuando llegaron al poder se subieron al carro. Porque quieren que se olvide nuestro liderazgo en aquel inicio y quieren borrar que la brillante idea de su solución, o al menos de su indemnización fue también del PSOE. El artículo 46 del Estatuto de Autonomía nos garantiza que si nos agreden nos pagan y el PP sólo lo exigió una vez, para una obra en Logroño, y luego lo dieron por "muerto". Ya no había agravio según Sanz y Revuelta.

Por todo ello, y sin tintes apocalípticos, apoyamos lo siguiente: 1º El rechazo a la proposición de ley del parlamento vasco ante las Cortes Generales por la que se quiere modificar el rango reglamentario de las normas forales de las tres Diputaciones vascas, con el objeto de impedir que sean recurridas por la jurisdicción ordinaria, tal como se estaba haciendo hasta ahora. 2º Expresar el apoyo a aquellas iniciativas de las instituciones políticas y sociales tendentes a evitarlo. 3º Dar traslado a la Federación Española de Municipios, a las Cortes Generales, al Gobierno de España y a las instituciones europeas".

Tras los planteamientos señalados y con el voto en contra de los tres concejales asistentes del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón y D. José Luis Ulecia Narro, pero con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Martín López Corral, por mayoría absoluta la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar la siguiente declaración:

"El Ayuntamiento de Entrena considera necesario trabajar por la efectiva igualdad de los españoles, que se quiere romper con el blindaje del Concierto Económico Vasco. El Gobierno de la Nación debe asegurar la igualdad de trato y oportunidades a los españoles, tiene que demostrar su utilidad y oponerse al blindaje del Concierto, porque consagra una desigualdad. Ahora es cuando el Gobierno tiene que demostrar para qué existe y su razón de ser. El Blindaje del Concierto Económico Vasco, supone un grave perjuicio para los intereses de los riojanos, así como un recorte en nuestras oportunidades que nos convertirá en ciudadanos de segunda. Se apela al Gobierno de la Nación para que tome las medidas necesarias. Al Presidente D. Pedro Sanz se le comunicará este acuerdo, para que tenga constancia de nuestro apoyo, que se suma al de otros muchos colectivos riojanos. Además, se le respaldará en cuantas iniciativas lidere para evitar el blindaje y en defensa de los derechos de nuestra Comunidad.

Se insta a los diputados nacionales y al senador del P.S.O.E. de La Rioja, a que no atiendan el mandato de Zapatero y que no voten otra vez a favor del blindaje en el trámite parlamentario ya iniciado.

El Ayuntamiento de Entrena quiere manifestar que se respeta el concierto económico vasco, pero no se puede permitir que este asunto del blindaje pase desapercibido y, por ello, considera necesaria la implicación de todos los estamentos, colectivos y los propios riojanos contra esta aberración legislativa que ataca a la Constitución. Que no se engañe a los riojanos hablando de reformas del Estatuto, porque la propia Constitución señala que los estatutos no podrán implicar privilegios económicos o sociales".

Segundo.- Dar traslado de la declaración aprobada al Presidente del Gobierno de La Rioja D. Pedro Sanz Alonso.



Ayuntamiento de Entrena

5.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS. CENTRO JOVEN”.-

Visto el Proyecto de obras de “Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios”, elaborado por los arquitectos D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y D^a Carmen Fernández Díez del Corral, con visados de 5 de mayo de 2009 y 29 de septiembre de 2009, con un presupuesto de 355.332,28 € de ejecución material y de 56.853,16 € de Impuesto sobre el Valor Añadido, resultando un total de 412.185,44 € (I.V.A. incluido). Vista la documentación del proyecto: planos, resumen de presupuesto, listado de mediciones, cuadro de precios, pliego de condiciones, prescripciones sobre los materiales, plan de control, estudio de seguridad y salud, memoria descriptiva, memoria constructiva, cumplimiento CTE, anexos, resumen de presupuesto corregido, programa de trabajo, especificación de obra completa, etc.

Atendido que Las obras consisten resumidamente en la ampliación del edificio existente, del Centro de Servicios Comunitarios, con nuevas salas para actividades juveniles, cubriendo la terraza existente en la última planta y la ejecución de las reformas necesarias para un buen funcionamiento del centro, eliminando las barreras con un ascensor eléctrico y creando dos salidas de planta primera a la escalera. Se trata de ejecutar un nuevo local para la juventud dentro del edificio existente, ampliándolo, con dos salas, una para juegos y otra para ordenadores y actividades, debido a que el centro se ha quedado pequeño. La ampliación se realiza en la planta primera del edificio en lo que es actualmente terraza, se realizará un nuevo cerramiento de cubierta con estructura de madera laminada apoyada sobre la estructura existente de hormigón armado y cerramiento de fachada. La zona ampliada del edificio se distribuye mediante dos salas para jóvenes, uso que este centro necesitaba, y un despacho para el Hogar de Personas Mayores, ampliándose los aseos de planta, creando un aseo adaptado.

Considerando que la obra se financiará en 380.000,00 € por el Instituto Riojano de la Juventud, aportando las cantidades restantes el Ayuntamiento de Entrena.

Considerando que el proyecto elaborado determina un plazo de ejecución de 10 meses, y teniendo en cuenta los plazos de tramitación del expediente por vía ordinaria, se estima que las obras podrían concluirse en el último trimestre del 2010.

Atendido que el Pleno municipal, en sesión de 21 de agosto de 2009 aprobó el citado proyecto y teniendo en cuenta que dadas las características de la obra se ha considerado que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto de tramitación ordinaria, con la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación: vidriopantallas, granito, carpinterías, sanitarios antivandálicos, ampliación del plazo de garantía, materiales, pintado, equipamiento, precio y otras mejoras..., todo ello de conformidad con el Pliego de Cláusulas particulares.

Considerando que todos los criterios contemplados en el Pliego de Cláusulas particulares están incluidos en el precio de licitación que oferten las empresas, también el único criterio cuya ponderación depende de un juicio de valor, y al que se otorgan hasta un máximo de 8 puntos. Considerando en consecuencia que los licitadores asumen íntegramente el coste de las mejoras que oferten.

Visto que en el expediente ha seguido la tramitación legalmente prevista y que obran los Informes sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato. Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, de



Ayuntamiento de Entrena

conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a la que se adapta la presente contratación.

Tras la deliberación el Pleno del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad, con el voto a favor tanto de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, como con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón y D. José Luis Ulecia Narro, se acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en la "Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios de Entrena", según proyecto redactado por los arquitectos D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y D^a Carmen Fernández Díez del Corral.

Segundo.- Nombrar director de las obras a ejecutar contempladas en el Proyecto, a los arquitectos D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y a D^a Carmen Fernández Díez del Corral, así como al Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez.

Tercero.- Autorizar, en cuantía máxima de 412.185,44 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a las partidas del Presupuesto Municipal y con el compromiso firme de aportación proveniente del Convenio suscrito por la Alcaldía con el Instituto Riojano de la Juventud.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios de Entrena por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, asumiendo íntegramente el licitador seleccionado, el coste de todas las mejoras que incluyan en su oferta.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días naturales, puedan presentar las empresas interesadas y clasificadas, las plicas de licitación correspondientes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 20:10 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez